

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA,
EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

SR. PRESIDENTE

D. JORGE MARTÍN PÉREZ

SRES/AS. VOCALES ASISTENTES:

Dª. NATACHA RIVAS CAMPOS
D. SERGIO JESÚS COTILLA RIVAS
Dª MARÍA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA
D. ÁLVARO HURTADO MUÑOZ
D. ANTONIO MUÑOZ ANAYA
D. FRANCISCO ENRIQUE ARCE FERNÁNDEZ
D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO
Dª. JOSEFA CARNERO PÉREZ
D. SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO
D. ANTONIO ALÉS MONTESINOS
D. ÓSCAR MEDINA ESPAÑA
Dª. PAULA MARÍA MORENO SANTOS
D. JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA
D. JESÚS MARÍA CLAROS LOPEZ
D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ENRIQUE LUQUE MARTÍN
D. DANIEL BENÍTEZ ZAMORA
D. ANTONIO YUSTE GÁMEZ
Dª. ÁNGELA PÉREZ MUÑOZ
D. ANTONIO PALOMO PALOMO
D. JOSÉ MIGUEL RUIZ PADILLA
D. RAÚL VALLEJO DÍAZ
D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO
D. GREGORIO ANTONIO CAMPOS MARFIL
Dª MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍN
D. ANTONIO CAMPOS GARÍN
D. PABLO JESÚS CRESPILO FERNÁNDEZ
Dª. SAGRARIO FERNÁNDEZ ARIZA
D. MIGUEL ÁNGEL ESCAÑO LÓPEZ
Dª MARÍA DEL CARMEN JAIME GÓMEZ
D. JUAN PEÑAS TOLEDO
D. FRANCISCO ABOLAFIO RODRÍGUEZ
D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA
D. JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
Dª ROSA LUZ FERNÁNDEZ CEBREROS
Dª MARÍA LEONOR MUÑIZ SARMIENTO
D. JOSÉ PINO GÁLVEZ



SRES. VOCALES AUSENTES

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MÉRIDA
D. JOSÉ ALBERTO ARMijo NAVAS
D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI

SR. SECRETARIO GENERAL

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

SR. INTERVENTOR GENERAL

D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ

En el Salón de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, se reúnen el día 18 de noviembre de 2025 a las diecisiete horas y cuarenta minutos, los Sres/as. Vocales arriba citados/as para abordar el debate y aprobación, en su caso, de los asuntos que a continuación se detallan.

A. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 17 de septiembre de 2025, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (16 Grupo PP, 14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

PUNTO 2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN MANCOMUNIDAD PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A FRENAR LA SUBIDA DE CUOTAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS PREVISTA PARA EL PERÍODO 2026-2028.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebra el día 11 de noviembre de 2025, por **mayoría** de **6 votos a favor** (6 Grupo PP), **ningún voto en contra** y **8**



abstenciones (4 Grupo PSOE, 1 Grupo IU-CA, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

"Dña. Natacha Rivas Campos, Portavoz del Grupo Popular en la Mancomunidad comparece y presenta al Pleno la siguiente Moción para su debate y votación:

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A FRENAR LA SUBIDA DE CUOTAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS PREVISTA PARA EL PERÍODO 2026-2028.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ha trasladado recientemente a los agentes sociales una propuesta para revisar las cotizaciones de los trabajadores autónomos correspondientes al trienio 2026-2028. Dicha propuesta contempla importantes incrementos de las cuotas, con subidas que oscilan entre el 4% y el 35 % para 2026, y que podrían llegar hasta un 104,9 % de aumento acumulado en 2028 respecto a las cuotas actuales.

Según los datos difundidos, las nuevas cuotas mensuales quedarían entre 217,37 euros para los autónomos con rendimientos inferiores a 670 euros al mes y 796,24 euros para quienes superen los 6.000 euros, mientras que en 2027 se situarían entre 234,73 y 1.002,49 euros, y en 2028 entre 252,10 y 1.208,73 euros. Esto supondría un incremento anual de entre 200 y 450 euros para los tramos medios de ingresos, y hasta 2.500 euros más al año para quienes perciben rendimientos superiores a 38.000 euros.

La propuesta ha provocado un rechazo generalizado, no solo entre los colectivos de autónomos, sino también entre la práctica totalidad de los grupos políticos con representación parlamentaria. La Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA), la organización mayoritaria del sector, la ha calificado como un "nuevo sablazo" y ha anunciado que "no tendrá el aval de ATA". Su presidente, Lorenzo Amor, ha denunciado que "el Gobierno vive en una auténtica burbuja" y ha advertido de que el Congreso "tumbará este sablazo", porque penaliza a quienes sostienen la economía del país.

Andalucía, con más de 590.000 trabajadores autónomos a fecha de septiembre, se ha situado a la cabeza de las comunidades que más duramente han rechazado esta medida. En palabras del presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Javier González de Lara, esta subida "no deja de ser otro golpe más dentro del acoso permanente que sufren las empresas, sobre todo los autónomos, las microempresas y las pymes, por parte del Gobierno central". González de Lara ha advertido además que "esta



propuesta añade un nudo al cuello de muchísimos autónomos que no van a poder hacer frente a esos costes".

En la misma línea, la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Rocío Blanco, ha calificado la propuesta de "hachazo", recordando que "hablamos de subidas de hasta el 35% en un solo año". Blanco ha alertado de que "el Gobierno vuelve a castigar a las clases medias y trabajadoras, esta vez a los autónomos, el eslabón con mayor necesidad de protección del tejido productivo". Además, ha subrayado que "el colectivo sigue careciendo de los mismos derechos que los trabajadores por cuenta ajena, y que más del 60 % de las solicitudes de prestación por cese de actividad son denegadas".

Incluso Sumar, socio de Gobierno del PSOE, ha calificado esta subida como "un error poco progresivo", advirtiendo de que "obligar a un autónomo que gana 600 euros a pagar 200 de cotización es un desincentivo al emprendimiento". Su portavoz, Verónica Martínez Barbero, ha reconocido que la propuesta "no es justa" y ha pedido a la ministra Elma Saiz "repensar su planteamiento", porque "hay que cuidar a los pequeños autónomos, sobre todo a los que están empezando".

Desde el Partido Popular, su presidente nacional, Alberto Núñez Feijóo, ha sido contundente: "El Gobierno castiga a quienes crean riqueza y empleo. En España tiene que volver a valer la pena trabajar. Ningún país puede salir adelante desde el castigo a quienes contribuyen". A este rechazo se han sumado también otros grupos políticos, que ya han anunciado que no apoyarán el decreto si llega al Congreso.

Desde el propio sector, ATA recuerda que esta subida se suma a un "Infierno fiscal insoportable", con impuestos crecientes y cotizaciones cada vez más elevadas, mientras miles de pequeños empresarios y autónomos con entre uno y tres trabajadores llevan dos años consecutivos destruyendo empleo.

La situación es especialmente grave en provincias como Málaga, donde el tejido productivo está sustentado en más de 130.000 autónomos, que representan un pilar esencial del empleo en sectores como el turismo, la hostelería, el comercio, el transporte y los servicios profesionales. Una subida de cotizaciones de esta magnitud asfixiará a miles de trabajadores por cuenta propia, reducirá la competitividad de sus negocios y pondrá en riesgo el mantenimiento del empleo y la actividad en municipios pequeños y medianos.

El Gobierno de España ha defendido que la medida forma parte del desarrollo del sistema de cotización por ingresos reales pactado en 2022, pero la realidad es que se aleja de aquel espíritu de equilibrio y progresividad, imponiendo una subida generalizada que no tiene en cuenta la realidad económica del colectivo ni la diversidad territorial de los costes de vida y de actividad.



Frente a ello, el Partido Popular defiende un modelo que proteja, incentive y acompañe a los autónomos, en lugar de penalizarlos, así como aliviar la carga burocrática a la que se ven sometidos. Málaga, motor económico y turístico de Andalucía, no puede permitirse que su principal tejido empresarial vea amenazada su viabilidad por decisiones injustas y desproporcionadas del Gobierno central, que lejos de aportar soluciones y consenso al colectivo, se distancia aumentando su presión económica.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en esta Mancomunidad somete a aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía muestra su rechazo firme a la subida de cuotas a los trabajadores autónomos planteada por el Gobierno de España para el periodo 2026-2028, por considerarla injusta, desproporcionada y perjudicial para la economía provincial.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a retirar la propuesta actual y abrir un nuevo proceso de diálogo con las asociaciones representativas del sector (ATA, UPTA y UATAE), para alcanzar un sistema equilibrado que garantice la sostenibilidad del sistema sin castigar a los autónomos.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que mantenga o reduzca las cuotas mínimas para los tramos de menores ingresos y que se adopten medidas de bonificación y apoyo fiscal a los jóvenes emprendedores, mujeres autónomas, profesionales del ámbito rural y nuevos trabajadores por cuenta propia.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha un Plan Nacional de Apoyo al Autónomo, con medidas para fomentar la digitalización, simplificar trámites administrativos, mejorar el acceso al crédito y favorecer la conciliación.

QUINTO.- Reiterar el compromiso de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía con el colectivo de autónomos y emprendedores de la provincia, impulsando programas de ayuda y asesoramiento a través de las delegaciones de Empleo, Desarrollo Económico y Fomento del Territorio.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, a la Junta de Andalucía, a las asociaciones de autónomos ATA, UPTA y UATAE, a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) y a las Cámaras de Comercio de la provincia.



En Torre del Mar a 3 de noviembre de 2025. Fdo.: Dña. Natacha Rivas Campos, Portavoz del Grupo Popular."

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción que presenta el Grupo Popular en Mancomunidad para instar al Gobierno de España a frenar la subida de cuotas a los trabajadores autónomos prevista para el período 2026-2028, es aprobada por mayoría de 20 votos a favor (16 Grupo PP, 2 GIPMTM y 2 Grupo Por Mi Pueblo), 17 votos en contra (14 Grupo PSOE y 3 Grupo IU-CA) y 1 abstención (1 AxSí).

PUNTO 3. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN MANCOMUNIDAD PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebra el día 11 de noviembre de 2025, por mayoría de 7 votos a favor (6 Grupo PP y 1 GIPMTM), ningún voto en contra y 7 abstenciones (4 Grupo PSOE, 1 Grupo IU-CA, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es la administración más cercana al ciudadano. En cada servicio, en cada calle limpia o farola encendida, se refleja el compromiso de los ayuntamientos con la gestión responsable, la sostenibilidad y el bienestar común. Por ello, las decisiones que afectan directamente al bolsillo de los vecinos deben respetar siempre la autonomía municipal reconocida por la Constitución Española y la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, impone a todos los ayuntamientos de España la obligación de establecer una tasa o prestación patrimonial que cubra el 100% del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos



urbanos, suprimiendo la capacidad de los municipios para decidir libremente cómo financiarlo.

Por primera vez en la historia democrática española, un tributo local de carácter potestativo pasa a ser obligatorio por imposición estatal, vulnerando los principios de autonomía local (art. 140 CE), suficiencia financiera (art. 142 CE) y justicia tributaria (art. 31 CE). El resultado práctico es que millones de familias y pequeños negocios verán incrementado sus recibos de basuras de forma significativa, sin que los ayuntamientos puedan mitigar este impacto mediante fondos propios, bonificaciones o tarifas sociales.

Además, el argumento de que "Europa obliga" carece de fundamento. La propia Comisión Europea, en respuesta escrita de diciembre de 2024 al Grupo Popular Europeo, aclaró que la Directiva (UE) 2018/851 no exige la imposición de una tasa que cubra íntegramente el coste del servicio, y que los Estados miembros pueden utilizar otros mecanismos alternativos de financiación.

La decisión de trasladar el coste íntegro a los ciudadanos es, por tanto, una decisión política nacional, no una exigencia de Europa. Ello ha generado una profunda inseguridad jurídica en los ayuntamientos, la multiplicación de ordenanzas contradictorias y el riesgo de conflictos legales por la falta de un desarrollo reglamentario claro.

A todo ello se suma el impacto acumulado de más de cien subidas de impuestos en los últimos años, que han incrementado la carga fiscal sobre familias, trabajadores y autónomos, reduciendo su capacidad de ahorro y consumo.

Los municipios no pueden ser recaudadores forzados de decisiones ajenas ni verse obligados a trasladar a los vecinos políticas fiscales que no comparten. Por eso, los ayuntamientos deben unirse en un frente común institucional, plural y constructivo, para exigir respeto a su autonomía y libertad para aplicar soluciones justas y sostenibles.

En este sentido, se propone que el Pleno adopte las siguientes:

PROUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022 de establecer una tasa o prestación patrimonial que repercuta el 100% del coste de la gestión de residuos urbanos en los ciudadanos.
2. Solicitar la reforma de la Ley 7/2022 para garantizar:
 - El respeto a la autonomía local y la potestad tributaria local.



- Un sistema flexible de financiación que permita a los ayuntamientos cubrir el servicio con cargo a sus presupuestos o mediante modelos mixtos.
 - La incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas.
 - La posibilidad de bonificaciones sociales para familias vulnerables, pensionistas o autónomos con bajos ingresos.
3. Reclamar al Gobierno de España que paralice cualquier medida que suponga nuevas subidas de impuestos o cotizaciones a trabajadores, familias o autónomos, en tanto no se garantice un sistema fiscal justo y sostenible.
 4. Solicitar la creación de un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular, cofinanciado con fondos europeos, que permita mejorar los sistemas locales de recogida y tratamiento de residuos sin trasladar todo el coste al ciudadano.
 5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autonómica de Municipios, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal.

Fdo.: Dña. Natacha Rivas Campos, Portavoz del Grupo Popular.”

D. José Pino Gálvez, Portavoz del Grupo AxSí, presenta enmienda de sustitución de los puntos 1, 2, 3 y 4 de los acuerdos, cambiándose por los siguientes:

“1. Reprobar al Partido Popular por su incomprensible abstención en el Pleno del Congreso de los Diputados del pasado 31 de marzo de 2022 cuando se aprobó la Ley 7/2022, en el que el Sr. Feijoo, si hubieran votado en contra no existiría tasa de basura.

2. Solicitar al Gobierno de España una modificación para que las corporaciones locales puedan buscar vías alternativas de financiación y mecanismos para garantizar la prestación del servicio de recogida de residuos con respeto a la autonomía local.

3. Que los gastos de transporte y tratamiento de residuos urbanos a la planta de Valsequillo sean asumidos directamente a través del presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga, la cual garantiza el equilibrio económico de los servicios regulados por la Ley 7/2022, cumpliendo así el ente provincial su labor de ayuda a los municipios que están integrados en el Consorcio provincial de residuos.



4. Instar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a que proceda a la bajada del tipo impositivo del IBI al contemplarse en el mismo la tasa de basura por un acuerdo político de hace 30 años, para evitar una doble recaudación a los vecinos.

5. Instar a la Junta de Andalucía a no cobrar el dinero cobrado anual a consecuencia de la Ley 7/2022, para aliviar a los ayuntamientos.

Quedando el punto 6 igual que el punto 5 de la moción del Partido Popular, añadiendo que se dé traslado de los acuerdos y se le va sumar que la moción llegue a la Diputación de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Parlamento Europeo."

La enmienda no es aceptada por el Grupo Partido Popular, proponente de la moción.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción que presenta el Grupo PP en la Mancomunidad para la defensa de la autonomía municipal y la suspensión de la tasa obligatoria de basuras impuesta por la Ley 7/2022, **no es aprobada** por **mayoría de 20 votos en contra** (14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí), **18 votos a favor** (16 Grupo PP y 2 GIPMTM) y **ninguna abstención.**

PUNTO 4. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PSOE E IU-CA EN MANCOMUNIDAD DE CONDENA DEL GENOCIDIO DE GAZA Y APOYO AL PUEBLO PALESTINO.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebra el día 11 de noviembre de 2025, por **UNANIMIDAD** de los asistentes (6 Grupo PP, 4 Grupo PSOE, 1 Grupo IU-CA, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

"A la atención del Presidente de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía

MOCIÓN CONDENA DEL GENOCIDIO EN GAZA Y APOYO AL PUEBLO PALESTINO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
9 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



La mancomunidad de la Axarquía, como institución democrática y en representación de sus vecinos y vecinas, no puede permanecer en silencio ante la tragedia que está viviendo el pueblo palestino, especialmente en la Franja de Gaza, donde se están cometiendo graves vulneraciones del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos.

La comunidad internacional ha sido testigo de ataques sistemáticos contra la población civil, de la destrucción de hospitales, escuelas y hogares, así como del asesinato de miles de civiles inocentes, de mujeres, ancianos y más de 20.000 niños y niñas, según fuentes humanitarias internacionales. Tales hechos representan una afrenta a la conciencia universal y constituyen crímenes definidos por la legislación internacional como genocidio y crímenes de lesa humanidad.

El exterminio deliberado de un pueblo jamás puede tener justificación. Son los pueblos y no los Estados, meras estructuras jurídicas, quienes ostentan de modo inalienable el derecho a existir: a vivir en paz, con dignidad, justicia y libertad.

El uso del hambre como arma de guerra y el bloqueo sistemático del acceso a la ayuda humanitaria constituyen igualmente crímenes de lesa humanidad, prohibidos expresamente por el Derecho Internacional Humanitario (artículos comunes a los Convenios de Ginebra de 1949, Protocolo Adicional I de 1977, art. 54, y Estatuto de Roma, art. 8.2.b.xxv). La negación deliberada de alimentos, medicinas y suministros esenciales agrava de forma dramática la situación de la población palestina, convirtiéndose en una práctica inaceptable que la comunidad internacional no puede tolerar.

En parejo a esta inmensa tragedia, debemos señalar cómo importantes organizaciones internacionales de derechos humanos -como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Centro Palestino de DD.HH. de Gaza (PCHR Gaza) y la organización israelí B'Tselem- vienen denunciando desde hace décadas a Israel por el sistema legal que impone a la población palestina, un sistema que es calificado como régimen de apartheid, lo que constituye también un crimen de lesa humanidad prohibido por el Derecho Internacional.

La comunidad internacional, a través de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1973) y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), ha tipificado expresamente este crimen, situándolo al mismo nivel de gravedad que el genocidio y los crímenes de guerra.

Ante esta tragedia continuada desde hace décadas y que en estos meses adquiere sus niveles más extremos, el silencio y la inacción nos harían cómplices.



Por ello, en virtud de la potestad de representación de los Grupos PSOE e IU-CA en Mancomunidad, se formula la presente Moción, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. **Condenar sin matices** las distintas guerras que tenemos actualmente en el mundo.
2. **Instar a la comunidad internacional, especialmente a las Naciones Unidas**, a que actúe de forma inmediata en defensa de la población civil palestina, detenga esta barbarie y lleve ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad.
3. **Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembros** a suspender las relaciones diplomáticas, comerciales y de cooperación con el Estado de Israel mientras persistan las graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, adoptando todas las medidas políticas y económicas necesarias para garantizar la protección efectiva de la población civil palestina, incluyendo la prohibición del comercio y tránsito de armas, material de defensa y tecnologías de doble uso.
4. Instar al Gobierno de España a romper relaciones diplomáticas con el Estado de Israel mientras persistan las graves violaciones del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos, con el objetivo de obligar al cumplimiento de las leyes y de las obligaciones internacionales y a la suspensión inmediata de todo comercio y tráfico de armas, material de defensa y tecnologías de doble uso con Israel.
5. **Solicitar a las instituciones económicas, científicas, culturales, sanitarias y deportivas andaluzas** la ruptura de acuerdos de colaboración con instituciones israelíes correspondientes que aún se mantengan.
6. **Instar a los sindicatos de Andalucía** a condenar las masacres continuadas de la población civil y específicamente a trabajadores esenciales del servicio público: trabajadores de la sanidad, educación, protección civil, rescatadores, entre muchos otros servidores de la comunidad.
7. **Instar a las asociaciones de la prensa, reporteros gráficos y sindicatos de periodistas de nuestro país** a condenar de manera



firme y enérgica los asesinatos de más de 240 periodistas y a denunciar públicamente el bloqueo al derecho a la información que el Estado de Israel impone en toda Palestina ocupada.

8. **Reiterar el apoyo inquebrantable al derecho del pueblo palestino** a vivir en paz en su tierra, con libertad, dignidad y en un Estado plenamente soberano, en el que todos sus habitantes sean iguales ante la ley, independientemente de su perfil cultural o religioso.
9. **Que los municipios de la Comarca de la Axarquía que así lo decidan** se declaren como Espacio Libre de Apartheid (ELA), en apoyo y solidaridad con el pueblo palestino que sufre un régimen de apartheid, tal y como han documentado y denunciado organizaciones internacionales de derechos humanos como las ya citadas, reconociendo que dicho sistema de dominación y opresión constituye una grave violación del Derecho Internacional, tal como establecen varios convenios y Estatutos Internacionales.
10. Dar traslado de la presente moción a la **Comunidad Internacional**, instando expresamente a la **Unión Europea, a las Naciones Unidas** y al **Gobierno de la Nación** a condenar y actuar frente al **uso deliberado del hambre como arma de guerra contra la población palestina**, práctica prohibida por el **Derecho Internacional Humanitario**, tipificada como **crimen de guerra** en el **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, y que, cuando se realiza de manera sistemática, constituye **crimen de lesa humanidad** y puede configurar genocidio.
11. **Dar traslado del presente** acuerdo al Gobierno de España, a la Unión Europea y Naciones Unidas; a la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Málaga, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a las organizaciones de solidaridad con Palestina, para su conocimiento y difusión. Y a las instituciones competentes en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Vélez-Málaga, 27 de octubre de 2025. Fdo.: Antonio Yuste Gámez, Portavoz del Grupo PSOE y Juan Peñas Toledo, Portavoz del Grupo IU.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción conjunta que presentan los grupos PSOE e IU-CA en Mancomunidad de condena del genocidio en Gaza y apoyo al



pueblo palestino, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (16 Grupo PP, 14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 AxSí).

Siendo las 18.55 horas se ausenta de la sesión D. Antonio Muñoz Anaya, Vocal del Grupo PP.

PUNTO 5. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE EN MANCOMUNIDAD PARA RECHAZAR LOS CRITERIOS DE REPARTO DEL PAEM 4ª FASE APROBADOS UNILATERALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PP EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebra el día 11 de noviembre de 2025, por **mayoría de 5 votos a favor** (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA), **ningún voto en contra** y **9 abstenciones** (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

“A la atención del Presidente de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA PARA RECHAZAR LOS CRITERIOS DE REPARTO DEL PAEM 4ª FASE APROBADOS UNILATERALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PP EN LA DIPUTACION DE MALAGA

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Málaga tiene como misión esencial garantizar la cohesión territorial, la igualdad de oportunidades entre los municipios y la asistencia económica, técnica y jurídica, especialmente a aquellos **con menor población y capacidad de gestión**, como así viene establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sin embargo, el **Partido Popular de Málaga**, que gobierna la institución provincial, ha decidido en demasiadas ocasiones ignorar este mandato legal y desvirtuar por completo el papel de la Diputación.

En el pleno provincial de septiembre, el equipo de gobierno del PP ha aprobado de manera unilateral la cuarta fase del **Plan de Asistencia Económica Municipal (PAEM)**, dotado con **39 millones de euros**, el de mayor cuantía del mandato. Tras analizar el reparto, se constata que se ha



optado por incluir a todos los municipios de la provincia independientemente de su tamaño, aplicando como único criterio de reparto el poblacional.

El resultado es evidente: los municipios con más de 20.000 habitantes recibirán **17 millones de euros**, es decir, el **43,6% del total**, lo que supone un **incremento del 11,4% respecto a planes anteriores**. Este cambio rompe con la práctica histórica de la Diputación, que siempre había garantizado un equilibrio mayor en favor de los municipios más pequeños.

La consecuencia de esta decisión es un grave desequilibrio territorial: los pueblos más pequeños, que son precisamente los que más necesitan el apoyo provincial, pierden recursos esenciales, mientras que los grandes municipios - en su mayoría gobernados por el PP- se ven beneficiados con una asignación desproporcionada.

Y aquí se hace evidente la gran contradicción del Partido Popular: mientras sus dirigentes en la Diputación se llenan la boca hablando de la lucha contra la despoblación, sus políticas van justo en la dirección contraria. El discurso del PP contra la despoblación no pasa de ser propaganda vacía.

A ello se suma que el PP rechazó la propuesta del Grupo Socialista de permitir que los municipios de menor tamaño puedan destinar hasta **un 50% de los fondos de este plan a gasto corriente**, limitando así aún más su margen de actuación y su autonomía financiera.

Conviene recordar que, en fases anteriores del PAEM, los municipios mayores de 20.000 habitantes recibían el **32%** de los fondos, ya de por sí una cifra significativa. La subida hasta casi el **44%** refleja sin disimulo un **uso partidista y clientelar de los recursos públicos**, que desvirtúa la función de la Diputación y traiciona su misión de garantizar el equilibrio territorial.

El perjuicio es tangible: de haberse mantenido los criterios de porcentajes habituales defendidos por el Grupo Socialista, los municipios menores de 20.000 habitantes habrían recibido **4.439.000 euros adicionales**. De media, cada municipio pequeño y las dos ELAs de la provincia pierden **50.443 euros** por esta decisión del PP.

Resulta especialmente indignante que el Ayuntamiento de Málaga, con un presupuesto que triplica al de la propia Diputación, reciba **1 millón de euros** de este plan, mientras se recortan recursos a pueblos que dependen casi en exclusiva del apoyo provincial. Del mismo modo, es inaceptable que ayuntamientos como Marbella, con capacidad financiera para patrocinar eventos de primer nivel, reciban el mismo trato preferente.

En definitiva, este reparto injusto provoca que los municipios de más de 20.000 habitantes reciban, de media, **cuatro veces** más que los menores, consolidando un modelo de desigualdad territorial que margina a la mayoría de los pueblos de la provincia.



El Grupo Socialista considera urgente revertir este atropello y restablecer criterios de reparto justos y equilibrados, que refuercen el papel de la Diputación como institución al servicio de todos los municipios, y no como instrumento al servicio de un partido político, concretamente del Partido Popular.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo PSOE Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la mancomunidad manifiesta su oposición y rechazo a los criterios de reparto del PAEM 4^a fase aprobados unilateralmente por el equipo de gobierno del PP, al considerar que generan un grave desequilibrio territorial y desvirtúan la función de la Diputación.

Segundo.- El Pleno de la mancomunidad insta al equipo de gobierno del PP en la Diputación a garantizar que, en los futuros PAEM, al menos el 68% de los fondos se destinen a los municipios menores de 20.000 habitantes, manteniendo los criterios habituales hasta ahora que priorizan a los municipios de menor tamaño.

Tercero.- El Pleno de la mancomunidad insta al equipo de gobierno del PP en la Diputación a abrir un diálogo real y previo con todos los grupos políticos y con los ayuntamientos afectados antes de cualquier modificación en los criterios de reparto, asegurando así la transparencia, participación y equidad.

Cuarto.- El Pleno de la mancomunidad reafirma su compromiso con una Diputación de Málaga que actúe como garante del equilibrio territorial, velando por un reparto justo de los recursos públicos, alejada de intereses partidistas y centrada en apoyar a los municipios con menor población y menor capacidad de gestión.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Diputación de Málaga y a los grupos políticos representados en la institución provincial.

Vélez-Málaga, 31 de octubre de 2025. Fdo.: Antonio Yuste Gámez, Portavoz del Grupo PSOE en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>



Sometida a votación la moción que presenta el Grupo PSOE en Mancomunidad para rechazar los criterios de reparto del PAEM 4ª fase aprobados unilateralmente por el equipo de gobierno del PP en la Diputación Provincial de Málaga, es **aprobada** por **mayoría** de **20 votos a favor** (14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 AxSí), **17 votos en contra** (15 Grupo PP y 2 GIPMTM) y **ninguna abstención**.

PUNTO 6. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-CA EN MANCOMUNIDAD ANTE LOS FALLOS Y RETRASOS EN LA DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CÁNCER DE MAMA: SOLUCIONES Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA JUNTA.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebra el día 11 de noviembre de 2025, por **mayoría de 5 votos a favor** (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA), **ningún voto en contra** y **9 abstenciones** (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

“El grupo de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía en la Mancomunidad Axarquía Costa del Sol, a través de su portavoz, Don Juan Peñas Toledo, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno ordinario de la Mancomunidad, para su debate y aprobación la siguiente moción:

ANTE LOS FALLOS Y RETRASOS EN LA DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CANCER DE MAMA: SOLUCIONES Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA JUNTA

Exposición de motivos:

En los últimos días se ha conocido públicamente que alrededor de 2.000 mujeres andaluzas podrían haber sufrido las consecuencias de un grave fallo en el programa de cribado de cáncer de mama dependiente de la Junta de Andalucía.

Según han reconocido fuentes oficiales y distintos medios de comunicación, dichas mujeres se sometieron a mamografías con resultados "no concluyentes" o "dudosos", que requerían revisión o pruebas complementarias, sin que fueran debidamente informadas ni citadas para su seguimiento médico. Esta falta de comunicación ha podido provocar retrasos de meses o años en el diagnóstico de una enfermedad que, detectada a tiempo, presenta altas tasas de curación.



El propio Gobierno andaluz ha admitido la magnitud del problema y ha anunciado una revisión de los casos de los últimos tres años, así como una investigación interna. Sin embargo, esta reacción llega tarde y tras la presión de colectivos de mujeres, asociaciones de pacientes y profesionales sanitarios, que vienen denunciando desde hace tiempo las deficiencias del sistema público de detección precoz del cáncer de mama.

Desde Izquierda Unida entendemos que la sanidad pública andaluza es un pilar fundamental de nuestro Estado del bienestar, y que su deterioro o la falta de diligencia en un asunto tan sensible como la prevención del cáncer de mama no puede ni debe quedar sin depurar responsabilidades.

El silencio administrativo, el ocultamiento de información o la falta de transparencia no son errores técnicos: son fallos estructurales y políticos que afectan directamente a la salud y a la vida de miles de mujeres.

La gestión de este asunto ha generado una profunda desconfianza ciudadana hacia las instituciones sanitarias, especialmente hacia el Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama, que debe ser reforzado, auditado y dotado de recursos suficientes, humanos y tecnológicos, para garantizar su funcionamiento eficaz y su coordinación con los servicios hospitalarios.

Por todo ello, este Grupo Municipal de Izquierda Unida en Mancomunidad considera imprescindible que los ayuntamientos -como administración más cercana a la ciudadanía- se posicionen claramente en defensa de la sanidad pública, de las mujeres afectadas y de la transparencia institucional.

Por todo lo anterior, el Grupo de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Mostrar el apoyo y solidaridad de esta Mancomunidad a todas las mujeres afectadas por los fallos en el programa de detección del cáncer de mama, así como a sus familias.

Segundo.- Exigir a la Junta de Andalucía:

- Una investigación exhaustiva, transparente y con participación ciudadana sobre el alcance real del error.
- La asunción de responsabilidades políticas y técnicas que se deriven de estos hechos.
- La revisión inmediata de todos los casos afectados y la puesta en marcha de un protocolo extraordinario de seguimiento y atención personalizada a las mujeres implicadas.



- El refuerzo urgente del Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama, garantizando recursos materiales y humanos suficientes en atención primaria y hospitalaria.
- La publicación periódica de los datos sobre cribados, revisiones y resultados, asegurando la máxima transparencia.

Tercero.- Instar al Parlamento de Andalucía a crear una comisión de investigación sobre los fallos del sistema de cribado mamográfico y las responsabilidades derivadas.

Cuarto.- Solicitar a I Ministerio de Sanidad que supervise el cumplimiento de los protocolos nacionales de cribado oncológico y que garantice la igualdad de acceso a la detección precoz en todas las comunidades autónomas.

Quinto.- Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a las asociaciones de mujeres y de pacientes oncológicas de la provincia.

Torre del Mar a 28 de octubre de 2025. Fdo.: Juan Peñas Toledo,
Portavoz del Grupo Izquierda Unida Mancomunidad Axarquía.”

D. Juan Antonio García López, Vocal del GIPMTM, propone enmienda de añadir en el punto primero de los acuerdos el texto “*y a las mujeres que han sido afectadas por los fallos de las pulseras de las víctimas de violencia de género.*” Así como incluir un punto en los acuerdos de “*Exigir a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España una investigación exhaustiva, transparente, con participación ciudadana y las asociaciones de víctimas de violencia de género*”.

Dª Natacha Rivas Campos, Portavoz del Grupo PP, propone la enmienda de votar por separado cada punto de los acuerdos.

D. Juan Peñas Toledo, Portavoz del Grupo IU-CA y proponente de la moción, manifiesta que acepta la enmienda del Grupo GIPMTM. No aceptando la enmienda del Grupo PP, debiéndose votar íntegra la moción, e indicando que se modifique el enunciado de la misma adaptándolo a la enmienda que ha presentado el GIPMTM.

Por consiguiente, la moción queda redactada del modo que sigue:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-CA EN MANCOMUNIDAD ANTE LOS FALLOS Y RETRASOS EN LA DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CÁNCER DE MAMA: SOLUCIONES Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA JUNTA, ASÍ COMO PARA LAS



MUJERES QUE HAN SIDO AFECTADAS POR LOS FALLOS DE LAS PULSERAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la Moción:

"El grupo de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía en la Mancomunidad Axarquía Costa del Sol, a través de su portavoz, Don Juan Peñas Toledo, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno ordinario de la Mancomunidad, para su debate y aprobación la siguiente moción:

ANTE LOS FALLOS Y RETRASOS EN LA DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CANCER DE MAMA: SOLUCIONES Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA JUNTA, ASÍ COMO PARA LAS MUJERES QUE HAN SIDO AFECTADAS POR LOS FALLOS DE LAS PULSERAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Exposición de motivos:

En los últimos días se ha conocido públicamente que alrededor de 2.000 mujeres andaluzas podrían haber sufrido las consecuencias de un grave fallo en el programa de cribado de cáncer de mama dependiente de la Junta de Andalucía.

Según han reconocido fuentes oficiales y distintos medios de comunicación, dichas mujeres se sometieron a mamografías con resultados "no concluyentes" o "dudosos", que requerían revisión o pruebas complementarias, sin que fueran debidamente informadas ni citadas para su seguimiento médico. Esta falta de comunicación ha podido provocar retrasos de meses o años en el diagnóstico de una enfermedad que, detectada a tiempo, presenta altas tasas de curación.

El propio Gobierno andaluz ha admitido la magnitud del problema y ha anunciado una revisión de los casos de los últimos tres años, así como una investigación interna. Sin embargo, esta reacción llega tarde y tras la presión de colectivos de mujeres, asociaciones de pacientes y profesionales sanitarios, que vienen denunciando desde hace tiempo las deficiencias del sistema público de detección precoz del cáncer de mama.

Desde Izquierda Unida entendemos que la sanidad pública andaluza es un pilar fundamental de nuestro Estado del bienestar, y que su deterioro o la falta de diligencia en un asunto tan sensible como la prevención del cáncer de mama no puede ni debe quedar sin depurar responsabilidades.

El silencio administrativo, el ocultamiento de información o la falta de transparencia no son errores técnicos: son fallos estructurales y políticos que afectan directamente a la salud y a la vida de miles de mujeres.



La gestión de este asunto ha generado una profunda desconfianza ciudadana hacia las instituciones sanitarias, especialmente hacia el Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama, que debe ser reforzado, auditado y dotado de recursos suficientes, humanos y tecnológicos, para garantizar su funcionamiento eficaz y su coordinación con los servicios hospitalarios.

Por todo ello, este Grupo Municipal de Izquierda Unida en Mancomunidad considera imprescindible que los ayuntamientos -como administración más cercana a la ciudadanía- se posicen claramente en defensa de la sanidad pública, de las mujeres afectadas y de la transparencia institucional.

Por todo lo anterior, el Grupo de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Mostrar el apoyo y solidaridad de esta Mancomunidad a todas las mujeres afectadas por los fallos en el programa de detección del cáncer de mama, así como a sus familias, y a las mujeres que han sido afectadas por los fallos de las pulseras de las víctimas de violencia de género.

Segundo.- Exigir a la Junta de Andalucía:

- Una investigación exhaustiva, transparente y con participación ciudadana sobre el alcance real del error.
- La asunción de responsabilidades políticas y técnicas que se deriven de estos hechos.
- La revisión inmediata de todos los casos afectados y la puesta en marcha de un protocolo extraordinario de seguimiento y atención personalizada a las mujeres implicadas.
- El refuerzo urgente del Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama, garantizando recursos materiales y humanos suficientes en atención primaria y hospitalaria.
- La publicación periódica de los datos sobre cribados, revisiones y resultados, asegurando la máxima transparencia.

Tercero.- Instar al Parlamento de Andalucía a crear una comisión de investigación sobre los fallos del sistema de cribado mamográfico y las responsabilidades derivadas.

Cuarto.- Solicitar al Ministerio de Sanidad que supervise el cumplimiento de los protocolos nacionales de cribado oncológico y que garantice la igualdad de acceso a la detección precoz en todas las comunidades autónomas.



Quinto.- Exigir a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España una investigación exhaustiva, transparente, con participación ciudadana y las asociaciones de víctimas de violencia de género.

Sexto.- Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a las asociaciones de mujeres y de pacientes oncológicas de la provincia."

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción que presenta el Grupo IU-CA en Mancomunidad ante los fallos y retrasos en la detección y comunicación de los cáncer de mama: soluciones y asunción de responsabilidades por parte de la Junta, así como para las mujeres que han sido afectadas por los fallos de las pulseras de las víctimas de violencia de género, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (15 Grupo PP, 14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 AxSí).

PUNTO 7. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-CA EN MANCOMUNIDAD SOBRE RECHAZO AL RECORTE DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) PLANTEADO POR LA COMISIÓN EUROPEA.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebra el día 11 de noviembre de 2025, por **mayoría** de 5 votos a favor (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA), ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

Se da cuenta de la Moción:

"El grupo comarcal de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía de la Mancomunidad Axarquía Costa del Sol, a través de su portavoz, Don Juan Peñas Toledo, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno ordinario de la Mancomunidad, para su debate y aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN IU SOBRE RECHAZO AL RECORTE DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) PLANTEADO POR LA COMISIÓN EUROPEA

Exposición de motivos:



El campo español y anda luz atraviesa una situación crítica. Las políticas actuales están favoreciendo la concentración del sector agroalimentario en manos de grandes multinacionales, lo que está expulsando a agricultores y ganaderos profesionales del sistema producto. Esto pone en grave riesgo el modelo de agricultura socialmente necesaria, sostenible y vinculada al territorio, que es clave para garantizar la soberanía alimentaria, la fijación de población en el medio rural y la sostenibilidad ambiental y económica de nuestros pueblos.

En este contexto, resulta especialmente preocupante la propuesta de la Comisión Europea de recortar los fondos destinados a la Política Agraria Común (PAC), reduciendo su presupuesto de 385.000 millones de euros a 300.000 millones. Para Andalucía, este recorte se traduciría en pérdidas de alrededor de 400 millones de euros anuales, con consecuencias devastadoras para el desarrollo rural, la cohesión territorial y el mantenimiento de un sector agroganadero que tiene un peso estratégico y social incuestionable en nuestra comunidad.

Este recorte se plantea con el objetivo de redirigir parte del presupuesto europeo hacia prioridades como el gasto en defensa y el rearme militar, dentro del denominado "Plan ReArm Europe", impulsado por la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula Von der Leyen. Esta orientación presupuestaria pone en riesgo la seguridad alimentaria y el bienestar de la población a cambio de fomentar la industria armamentística.

El apoyo del Partido Popular y VOX al incremento del presupuesto armamentístico al 5% del PIB, detrayendo fondos del sector agrario y la financiación del estado del bienestar, constituye un ataque al sector agroganadero, a nuestro mundo rural y a su población.

La propuesta de unificar en un mismo paquete la PAC, los fondos de cohesión y los programas de reformas, constituye un riesgo adicional, generando dinámicas de competencia entre sectores por los escasos recursos disponibles, debilitando las ya maltrechas políticas agrarias y agravando las desigualdades territoriales.

Por todo ello, consideramos imprescindible que desde los distintos niveles de gobierno se defienda una PAC justa, bien financiada, orientada a apoyar a las pequeñas y medianas explotaciones, que promueva la ganadería extensiva frente a las macrogranjas, que impulse la transición agroecológica y contribuya a combatir el despoblamiento rural.

Por todo lo expuesto, el Grupo IU-CA en Mancomunidad propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO. Mostrar el rechazo de la Mancomunidad Axarquía al recorte de los fondos destinados a la Política Agraria Común (PAC) planteado por la Comisión Europea.

SEGUNDO. Solicitar al Gobierno de España que mantenga su oposición firme a dicho recorte, y que defienda en las instituciones comunitarias la necesidad de preservar e incrementar los fondos destinados a la agricultura y ganadería profesional, sostenible y social.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a que rechace la utilización de fondos agrarios y sociales para financiar el aumento del gasto militar, y a que promueva una política europea centrada en la paz, el bienestar y la justicia social.

CUARTO. Defender una PAC justa, que priorice el apoyo a las pequeñas y medianas explotaciones de agricultura y ganadería social y profesional, que fortalezca el medio rural, promueva el relevo generacional y los modelos de producción sostenibles, social y ambientalmente.

QUINTO. Mantener las ayudas asociadas a la uva pasa moscatel y al olivar en pendiente.

SEXTO. Dar traslado de esta moción al Ministerio de Agricultura, al Parlamento de Andalucía, a la Comisión Europea y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Parlamento Europeo.

Torre del Mar a 28 de octubre de 2025. Fdo.: Juan Peñas Toledo,
Portavoz del Grupo Izquierda Unida Mancomunidad Axarquía.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción que presenta el Grupo IU-CA en Mancomunidad sobre rechazo al recorte de los fondos destinados a la Política Agraria Común (PAC) planteado por la comisión europea, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (15 Grupo PP, 14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí).

PUNTO 8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2025 DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.

A petición del Sr. Presidente, D. Jorge Martín Pérez, se retira del Orden del Día.



LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

PUNTO 9. ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN “IN VOCE” QUE PRESENTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO AXSÍ, D. JOSÉ PINO GÁLVEZ, CON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Que el transporte y el tratamiento de los residuos urbanos que van a la planta de Valsequillo sean asumidos directamente por la Diputación Provincial de Málaga.
2. Instar a los ayuntamientos de la provincia de Málaga a que procedan a la bajada del tipo impositivo del I.B.I para compensar la tasa de basura.
3. Instar a la Junta de Andalucía a no cobrar el dinero recaudado anual a consecuencia de la Ley 7/2022, para aliviar a los ayuntamientos.
4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los ayuntamientos de la provincia, a la Diputación Provincial de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Parlamento Europeo.

Sometida la urgencia a votación, es **aprobada** por **mayoría** de 20 votos a favor (14 GPSOE, 3 IU-CA, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSí), ningún voto en contra y 17 abstenciones (15 Grupo PP y 2 GIPMTM).

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Tras el debate, se **acuerda dejar sobre la mesa la moción “in voce”** y negociar una moción para su presentación en próxima Junta de Mancomunidad.

B) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA RELATIVA APOYO AL SIPAM DE LA UVA PASA DE LA AXARQUÍA.

Sometida la urgencia a votación es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (15 Grupo PP, 14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 AxSí).



Exposición de Motivos

El Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) de la Uva Pasa de la Axarquía constituye uno de los paisajes culturales y agrarios más singulares de España y una de las principales referencias de agricultura tradicional sostenible reconocidas por la FAO. Este sistema agroecológico, basado en el cultivo heroico de la vid moscatel en laderas abruptas, sostiene un paisaje de alto valor cultural, identitario y ambiental que ha modelado la vida, la economía y la cultura de los municipios del interior de la Axarquía durante siglos.

Sin embargo, en los últimos años, el territorio SIPAM atraviesa un contexto de profunda vulnerabilidad: escasez hídrica estructural, abandono de explotaciones, pérdida de rentabilidad, envejecimiento del sector agrícola, competencia desregulada con modelos productivos intensivos, erosión de suelos, impactos del cambio climático y deterioro progresivo de bancales, caminos y estructuras agrarias históricas. Todo ello configura un escenario crítico que exige una respuesta pública inmediata, sostenida y ambiciosa.

La **Mancomunidad**, comprometida con la defensa del patrimonio agrícola, la cohesión territorial, el empleo local, la soberanía alimentaria, los saberes tradicionales, la biodiversidad y la economía circular, considera imprescindible situar al SIPAM de la Axarquía como una prioridad dentro de las políticas de desarrollo sostenible de la comarca y de Andalucía. Proteger el SIPAM es proteger un modelo de desarrollo equilibrado, respetuoso con los límites del territorio y con la identidad cultural malagueña.

La **Mancomunidad** comparte plenamente la necesidad de impulsar un marco integral que combine:

1. Apoyo económico directo a pequeños agricultores.
2. Modernización sostenible y digitalización.
3. Gestión responsable del agua.
4. Soluciones Basadas en la Naturaleza.
5. Gobernanza territorial fuerte y cooperativa.
6. Activación del SIPAM como motor de turismo sostenible, innovación y empleo verde.

Porque el futuro de la Axarquía no puede construirse sobre la erosión de su patrimonio agrícola, la Mancomunidad reafirma su compromiso con una visión de desarrollo que priorice el paisaje, la protección del territorio y la justicia territorial.

2. Diagnóstico de la situación.



2.1. Amenazas ambientales

El territorio SIPAM sufre degradación creciente: sequía prolongada, erosión de suelos, abandono por falta de rentabilidad, riesgo de desertificación y pérdida del paisaje cultural. Las altas pendientes, el impacto de episodios torrenciales y la falta de inversión en restauración agravan la situación.

2.2. Vulnerabilidad socioeconómica

El pequeño agricultor, pilar del SIPAM, afronta precios insuficientes, costes crecientes y falta de relevo generacional. La diversificación económica es limitada y existen dificultades de comercialización y digitalización de la actividad agraria.

2.3. Competencia con modelos intensivos

La expansión de cultivos intensivos ha generado tensiones hídricas y territoriales. Sin una planificación adecuada, el viñedo moscatel queda en desventaja estructural frente a sistemas productivos más intensivos.

2.4. Insuficiente gobernanza

La falta de una coordinación efectiva entre Junta de Andalucía, Diputación, ayuntamientos, sector productivo y asociación SIPAM limita la capacidad para desarrollar estrategias sólidas y sostenibles.

La **Mancomunidad** defiende que el SIPAM debe convertirse en un proyecto estratégico provincial y autonómico, articulado desde una visión integral: económica, ambiental, patrimonial y social. Para ello, es necesario:

1. Proteger el patrimonio agrícola tradicional.
2. Revalorizar el papel del pequeño agricultor.
3. Impulsar el SIPAM como referente de agricultura sostenible y adaptación climática.
4. Situar la gestión del agua como eje central.
5. Conectar patrimonio, innovación, turismo cultural y economía verde.
6. Garantizar que la Junta de Andalucía cumpla con sus responsabilidades en materia de planificación, financiación y protección del patrimonio agrario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo PSOE Mancomunidad costa del Sol-Axarquía propone para su aprobación los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar urgentemente un Plan de Gestión del SIPAM, que incluya:

- Diagnóstico actualizado.
- Prioridades de restauración.
- Programa plurianual de inversiones.
- Medidas de relevo generacional.
- Estrategias de promoción y digitalización.
- Sistema de seguimiento mediante indicadores.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a que recoja en sus presupuestos al menos la misma cuantía que en el 2025. Así como ayudas económicas específicas para pequeños agricultores del SIPAM que garanticen rentabilidad, modernización sostenible y mantenimiento del viñedo tradicional, simplificando los trámites administrativos.

TERCERO. Exigir una **Estrategia de Gestión Justa y Sostenible del Agua** que contemple:

- Priorización de recursos para municipios del interior.
- Inversiones en infraestructuras hídricas resilientes.
- Planes de ahorro y eficiencia.
- Medidas para evitar que cultivos intensivos comprometan la viabilidad del viñedo moscatel.

CUARTO. Impulsar la **restauración ecológica** del territorio SIPAM mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza: recuperación de bancales, cubierta vegetal, restauración de muros de piedra, diversificación agroecológica, protección del suelo y mejora de conectividad ecológica.

QUINTO. Crear un **Observatorio del Patrimonio Agrícola y del Cambio Climático de la Axarquía**, con funciones de investigación aplicada y apoyo técnico a los agricultores.

SEXTO. Desarrollar una estrategia de **promoción turística, cultural y gastronómica** del SIPAM-Pasa de Málaga, dentro de un modelo de turismo sostenible y economía circular.

SÉPTIMO. Instar a la Diputación de Málaga a priorizar inversiones en caminos rurales, conectividad, infraestructuras agrarias y apoyo al turismo cultural, garantizando igualdad de oportunidades entre litoral e interior.



OCTAVO. Dar traslado de los siguientes acuerdos al presidente de la Junta de Andalucía y al presidente de la Diputación Provincial de Málaga.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción del Grupo Socialista en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía relativa apoyo al SIPAM de la uva pasa de la Axarquía, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (15 Grupo PP, 14 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 AxSí).

B. ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia nº 2025/0379, de fecha 10 de noviembre de 2025:

“RESOLUCIÓN

Visto que de conformidad con la Providencia dictada por esta Presidencia, se ha incoado procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, habiéndose emitido Informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de la referida Liquidación.

Vista la documentación que integra el expediente de liquidación del presupuesto 2024, en el que consta Informe de la Intervención municipal sobre el mismo y con propuesta de aprobación.

Visto, además, el Informe separado, emitido también por el Señor Interventor, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad presupuestaria y suficiencia Financiera.



De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024 conforme a los términos establecidos en el expediente de su razón, y con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	2.954.276,59	3.026.502,42		-72.225,83
b) Operaciones de Capital	284.690,64	273.106,54		11.584,10
1. Total Operaciones No Financieras	3.238.967,23	3.299.608,96		-60.641,73
c) Activos Financieros	5.000,00	5.000,00		0,00
d) Pasivos Financieros		184.245,77		-184.245,77
2. Total operaciones Financieras	5.000,00	189.245,77		-184.245,77
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.243.967,23	3.488.854,73		-244.887,50
AJUSTES				
3, Ctos. Financiados con R.L.T para G.G.			0,00	
4, Desviaciones negativas de Financiación			372.532,51	
5, Desviaciones positivas de Financiación			36.800,54	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			335.731,97	
RESULTADO DE PRESUPUESTO	AJUSTADO			90.844,47

SEGUNDO.- Dar Cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto a la Junta en Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que ésta celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduciendo los datos de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.



TERCERO.- Como la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, no procede la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a lo establecido en su Disposición Adicional Sexta.

Dictado por el Señor Presidente, D. Jorge Martín Pérez, a fecha de firma electrónica de 10 de noviembre de 2025.”

Se da cuenta del informe del Sr. Secretario General:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, plazo que como es obvio no se ha cumplido por las razones aludida por la Presidencia en su providencia de inicio del expediente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es las siguientes:



- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales



siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Dto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

No obstante, la remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio a cualquier otra opinión mejor fundado en derecho, a fecha de firma electrónica de 6 de noviembre de 2025. El Secretario General, Fdo. Miguel Berbel García.”



Se da cuenta del informe del Sr. Interventor General:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

D. Juan-José Roldán Rodríguez, Interventor General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, visto el expediente de referencia, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.

Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La Legislación aplicable es:

- Artículos 19.31 y 192.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales. (en adelante TRLHL)

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación del Presupuesto de 2023 se ha confeccionado refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de Tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90). Obligación que es sustituida por la introducción de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado



de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

Como consecuencia de ello, se hace constar:

CUARTO.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El estado de **ejecución presupuestaria a 31/12/2024**, en su resumen por capítulos, arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Modific.	P. Definitivo	Derechos R.	%
3	Tasas y otros ingresos	10.500,00		10.500,00	3.769,27	0,12
4	Transferencias corrientes	2.079.628,84	23.908,00	2.103.536,84	2.070.374,29	63,82
5	Ingresos patrimoniales	891.600,00		891.600,00	880.133,03	27,13
6	Enajenación de Inversiones Reales	45.000,00		45.000,00		0,00



7	Transferencias de capital	287.690,64		287.690,64	284.690,64	8,78
8	Activos financieros	20.000,00	528.895,83	548.895,83	5.000,00	0,15
	Total	3.334.419,48	552.803,83	3.887.223,31	3.243.967,23	100

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Modificac.	P. Definitivo	Obligac. R.	%
I	Gastos de personal	1.731.191,93	153.697,43	1.884.889,36	1.735.586,92	49,75
II	G. en bienes corrientes y servicios	999.303,46	284.506,40	1.283.809,86	1.148.147,18	32,91
III	Gastos financieros	5.963,54	0,00	5.963,54	3.068,32	0,09
IV	Transferencias corrientes	89.500,00	52.600,00	142.100,00	139.700,00	4,00
VI	Inversiones reales	313.714,04	0,00	313.714,04	273.106,54	7,83
VIII	Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	5.000,00	0,14
IX	Pasivos financieros	122.830,56	62.000,00	184.830,56	184.245,77	5,28
	Total	3.282.503,53	552.803,83	3.835.307,36	3.488.854,73	100,00

Analizado el grado de ejecución con referencia a las previsiones iniciales, tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, resulta que el grado de ejecución de los gastos ha sido del 90,97%, mientras que el de los ingresos ha sido del 83,45%, produciéndose un déficit presupuestario por obtener menos ingresos que gastos.

QUINTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

5.1.- Regulación.

El Resultado presupuestario (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podemos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.



5.2.- Ajustes.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2024 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En el ejercicio de referencia no se han realizado gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, salvo los relativos a algún proyecto de gasto financiado por la Excma. Diputación Provincial.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que debe disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que supone tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación



procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el presupuesto que nos ocupa solo se han producido gastos de inversión con financiación afectada a las subvenciones otorgadas por la Excma. Diputación de Málaga.

5.3. Concreción del Resultado Presupuestario.

Así las cosas, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO (RP)** del ejercicio presenta el siguiente desglose:

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	2.954.276,59	3.026.502,42		-72.225,83
b) Operaciones de Capital	284.690,64	273.106,54		11.584,10
1. Total Operaciones No Financieras	3.238.967,23	3.299.608,96		-60.641,73
c) Activos Financieros	5.000,00	5.000,00		0,00
d) Pasivos Financieros		184.245,77		-184.245,77
2. Total operaciones Financieras	5.000,00	189.245,77		-184.245,77
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.243.967,23	3.488.854,73		-244.887,50
AJUSTES				
3, Ctos. Financiados con R.L.T para G.G.			0,00	
4, Desviaciones negativas de Financiación			372.532,51	
5, Desviaciones positivas de Financiación			36.800,54	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			335.731,97	



RESULTADO DE PRESUPUESTO	AJUSTADO	90.844,47
-------------------------------------	-----------------	------------------

SEXTO. EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El cuadro resultante de la liquidación presupuestaria es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTE	AÑO	IMPORTE A. ANTERIOR
Fondos Líquidos		405.123,28	583.806,80
Derechos pendientes de cobro (+)		2.261.167,71	2.572.652,39
Del Presupuesto corriente (+)	514.494,93		1.123.013,92
De Presupuestos cerrados (+)	1.738.592,43		1.444.531,29
De Operaciones No Presupuest. (+)	8.080,35		5.107,18
Obligaciones pendientes pago (-)		1.009.763,96	1.220.476,51
Del Presupuesto corriente (-)	533.514,86		773.828,63
De Presupuestos cerrados (-)	232.049,75		215.232,87
De Operaciones No Presupuest. (-)	244.199,35		231.415,01
Partidas pendientes de aplicación		-224.531,66	-270.947,30
(-) Cobros pendientes de aplicación	258.771,52		287.412,87
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	34.239,86		16.465,57
REMANENTE T. DE TESORERÍA		1.431.995,37	1.665.035,38
Saldos de dudoso cobro (-)		1.195.197,95	1.115.119,27
Exceso de financiación afectada (-)		229.734,58	525.025,86
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		7.062,84	24.890,25

6.1 Determinación del Remanente Líquido de Tesorería.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Está sujeto al oportuno control para



determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituye el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene con la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2024

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2024

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2024

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

6.2. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2024

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para



insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará conforme establece el nuevo artículo 193 bis de la vigente Ley de Haciendas Locales, conforme a la redacción dada en el apartado Uno del artículo SEGUNDO contenido en el ANEXO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2024

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo puede tomar valor cero o positivo.

6.3. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se



imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

SEPTIMO. SITUACIÓN FINANCIERA.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2.024 por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0,00 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la propia liquidación practicada y correspondiente al año 2.024, que ascienden a 3.243.967,23 euros, **no superando el límite del 110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013.

El porcentaje de carga financiera con respecto a la amortización del propio ejercicio es igual a 0 euros, dado que no existe préstamo vigente alguno.

OCTAVO. CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preceptivo en la Normativa vigente, opinando que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024 en los términos siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024 conforme a los términos establecidos en el expediente de su razón, y con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	2.954.276,59	3.026.502,42		-72.225,83
b) Operaciones de Capital	284.690,64	273.106,54		11.584,10
1. Total Operaciones No Financieras	3.238.967,23	3.299.608,96		-60.641,73



c) Activos Financieros	5.000,00	5.000,00	0,00
d) Pasivos Financieros		184.245,77	-184.245,77
2. Total operaciones Financieras	5.000,00	189.245,77	-184.245,77
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.243.967,23	3.488.854,73	-244.887,50
AJUSTES			
3, Ctos. Financiados con R.L.T para G.G.		0,00	
4, Desviaciones negativas de Financiación		372.532,51	
5, Desviaciones positivas de Financiación		36.800,54	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)		335.731,97	
RESULTADO DE PRESUPUESTO	AJUSTADO		90.844,47

SEGUNDO.- Dar Cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto a la Junta en Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que ésta celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduciendo los datos de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

TERCERO.- Como la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, no procede la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a lo establecido en su Disposición Adicional Sexta.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 5 de noviembre de 2025. El Interventor General, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez.”

Se da cuenta del informe de Intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera:



"INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio el 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las



Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a la liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que le es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión



de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Entidad está formado por la propia Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía y la Empresa Pública “Axaragua”. Aunque el presente Informe se refiere exclusivamente a la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipio Costa del Sol-Axarquía.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en nuestro caso no procede realizar los ajustes al respecto.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

INGRESOS NO FINANCIEROS

Cap.	Concepto	Pto. Definit./€	D. R. N./€
I	Impuestos directos		
II	impuestos indirectos		
III	Tasas y otros ingresos	8.000,00	19.327,53
IV	Transferencias corrientes	2.734.535,62	2.659.255,33
V	Ingresos patrimoniales	921.600,00	1.057.111,19



VI	Enajenación Inversiones reales	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	250.000,00	0,00
	Total	3.914.135,62	3.735.694,05

GASTOS NO FINACIEROS

Cap.	Concepto	Pto. Definit./€	O. R. N./€
I	Gastos de personal	1.9003.707,23	1.580.573,40
II	G. en bienes corrientes y servicios	1.421.026,54	1.119.239,66
III	Gastos financieros	7.486,41	4.493,92
IV	Transferencias corrientes	168.000,00	84.300,00
VI	Inversiones reales	250.000,00	82.464,39
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00
	Total	3.750.220,18	2.871.071,37

SITUACIÓN ESTABILIDAD

Concepto	Importe/€
Total Ingresos No Financieros	3.735.694,05
Total Gastos No Financieros	2.871.071,37
Superávit Presupuestario	864.622,68

C. En base a los cálculos precedentes y contenidos en el expediente de su razón, resulta que la suma de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos liquidados en el ejercicio 2023, es incluso superior a la suma de los Capítulos I a VII liquidados del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII de la Liquidación del Presupuesto ha sido mas que suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos liquidados, lo que representa una situación de superávit Presupuestario.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevaría la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/212, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cosa que no ocurre en nuestro caso.

SEPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

El nivel de endeudamiento, a largo y corto plazo, no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (descontados los ingresos afectados). Si se superara el 75% sin superar el 110% habría que

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España



solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta el capital vivo de la deuda a largo plazo de esta Mancomunidad, puesto que al no haber concertado operación de tesorería no existe deuda a corto plazo.

OPERACIONES CONCERTADAS A LARGO Y MEDIO PLAZO EN 2022

Entidad crediticia	Intereses/€	Amortización/€	Total Cuota/€	Pendiente/€	Año Final
BANKINTER	4.486,41	245.660,84	250.147,33	245.660,92	2.024
Otros					
Total (4)	4.486,41	245.660,84	250.147,33	245.660,92	

En cuanto a la CARGA FINANCIERA, hemos de decir que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo a que se refiere el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1).- Que el Importe de todas las operaciones de este tipo no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto Municipal.

Importe total Anual	Recursos Presupuesto Cap. I a V	0,05	
245.660,92	<= 3.735.694,05	186.784,70	CUMPLE

2).- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Carga Financiera	Recursos Presupuesto Cap. I a V	0,25	
245.660,92+0	<= 3.735.694,05	933.923,51	CUMPLE

La carga financiera se obtiene de la suma de la amortización e intereses previstos para el ejercicio presupuestario.

El porcentaje de carga financiera es igual a:
 $(245.660,92/3.735.694,70 * 100) = 6,58\%$

CONCLUSIÓN

A este respecto, y con referencia a la liquidación del Presupuesto de 2023, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

PRIMERA.- Se CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



SEGUNDA.- Se **CUMPLE** con el principio de **Sostenibilidad Financiera**, puesto que ni el importe de todas las operaciones de este tipo concertadas por la Mancomunidad (incluidas las proyectadas) ni la carga financiera anual de las mismas superan el 25% y el 5%, respectivamente.

Informe que emite el Interventor General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, D. Juan José Roldán Rodríguez, a fecha de firma electrónica de 5 de noviembre de 2025.”

PUNTO 11.- DACIÓN DE CUENTAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto nº 258/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago de asistencias de Vocales a comisión informativa celebrada el 09/09/2025, por importe de 1.793,50 €.
- Decreto nº 259/2025. Convocatoria de la Junta de Mancomunidad celebrada el día 17 de septiembre de 2025.
- Decreto nº 260/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio, por importe de diez mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.184,44 €), IVA incluido.
- Decreto nº 261/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio, por importe de veintinueve mil ciento diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (29.117,62 €), IVA incluido.
- Decreto nº 262/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio, por importe de veintisiete mil doscientos noventa y siete euros con setenta y cinco céntimos (27.297,75 €), IVA incluido.



- Decreto nº 263/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio, por importe de nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos (9.547,91 €), IVA incluido.
- Decreto nº 264/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio, por importe de nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos (9.547,91 €), IVA incluido.
- Decreto nº 265/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio, por importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (5.465,98 €), IVA incluido.
- Decreto nº 266/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio, por importe de diecinueve mil doscientos diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (19.217,62 €), IVA incluido.
- Decreto nº 267/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio, por importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (5.830,39 €), IVA incluido.
- Decreto nº 268/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio, por importe de diez mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.184,44 €), IVA incluido.



- Decreto nº 269/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio, por importe de diez mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.184,44 €), IVA incluido.
- Decreto nº 270/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 1ª certificación del contrato, (instalación debanda litoral y canales náuticos en las playas), por importe de veinticuatro mil novecientos diecinueve euros con cuatro céntimos (24.919,04 €).
- Decreto nº 271/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 1ª certificación del contrato, (instalación debanda litoral y canales náuticos en las playas), por importe de veintidós mil ciento trece euros con veintiocho céntimos (22.113,28 €).
- Decreto nº 272/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 1ª certificación del contrato, (instalación debanda litoral y canales náuticos en las playas), por importe de catorce mil trescientos setenta y ocho euros con diez céntimos (14.378,10 €).
- Decreto nº 273/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 1ª certificación del contrato, (instalación debanda litoral y canales náuticos en las playas), por importe de cuatro mil seiscientos setenta y nueve euros con dos céntimos (4.679,02 €).
- Decreto nº 274/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 1ª certificación del contrato, (instalación debanda litoral y canales náuticos en las playas), por importe de



cinco mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (5.895,56 €).

- Decreto nº 275/2025. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 141.894,63 €:
 - Solred, SA, Fra A00095590 en concepto de suministro combustible, por importe de 1.159,70 €
 - Electricidad Eleia SL, Fra 1N14837536025 en concepto de suministro eléctrico, por importe de 1.335,66 €
 - Agencia Europa Press SA, Fra FAC+2508-00580 en concepto de servicio provincial de Málaga, por importe de 426,28 €
 - Miguel Ángel Martín Martín, Fra 2025/AR/000482 en concepto de servicio de comunicaciones, por importe de 232,32 €
 - Creaciones Vilber SL, Fra M/104972/25 en concepto de mantenimiento elevador, por importe de 217,57 €
 - Sociedad Amigos de la Cultura, Fra Emit-001 en concepto de paseo experiencial guiado en bus, por importe de 3.000 €
 - José Antonio Ponce Fernández, Fra A-275 en concepto de presentación fiesta de la gramola, por importe de 847,00 €
 - Servimar Axarquía SL, Fra Emit-76 en concepto de 5ª certificación servicio limpieza playas, por importe de 55.613,88 €
 - Gesa Mediación SL, Fra IBO0001158893, en concepto de segundo recibo vehículo, por importe de 132,08 €
 - Eva Guzmán Aragón, Fra Emit 90 en concepto de servicios de asistencia a 12 ruedas de prensa, por importe de 530,00 €
 - Ideanto Comunicación, Fra F/25134 en concepto de realización de folletos y guías digitales, por importe de 10.980,00 €
 - Señor Lobo Tecnología SL, Fra L25001 en concepto de señalización con paneles códigos QR, por importe de 14.520 €
 - Joyería Miguel e Hijos, S.L, Fra Rect-3-1968, por importe de 275,00 €
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/13018, en concepto de cuota comunicaciones, por importe de 9,68 €
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/13019, en concepto de cuota comunicaciones, por importe de 710,56 €
 - Ionos cloud SLU, Fra 202783738358, en concepto de dominios Mancomunidad, por importe de 135,35 €
 - Servimar Axarquía SL, Fra Emit-74 en concepto de 4ª certificación limpieza playas, por importe de 51.859,55 €
- Decreto nº 276/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16/08 al 31/08, por importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (5.465,98 €), IVA incluido.



- Decreto nº 277/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 01/08 al 15/08, por importe de veintisiete mil doscientos noventa y siete euros con setenta y seis céntimos (27.297,76 €), IVA incluido.
- Decreto nº 278/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 01/08 al 15/08, por importe de nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos (9.547,91 €), IVA incluido.
- Decreto nº 279/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 01/08 al 15/08, por importe de nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos (9.547,91 €), IVA incluido.
- Decreto nº 280/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 01/08 al 15/08, por importe de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (5.465,98 €), IVA incluido.
- Decreto nº 281/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16/07 al 31/07, por importe de cinco mil ochocientos treinta euros con treinta y nueve céntimos (5.830,39 €), IVA incluido.
- Decreto nº 282/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16/07 al 31/07, por importe de diez mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.184,44 €), IVA incluido.



- Decreto nº 283/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16/08 al 31/08, por importe de diez mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.184,44 €), IVA incluido.
- Decreto nº 284/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16/08 al 31/08, por importe de diez mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.184,44 €), IVA incluido.
- Decreto nº 285/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 16/08 al 31/08, por importe de veintinueve mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y un céntimos (29.414,614 €), IVA incluido.
- Decreto nº 286/2025. Requerir a Intervención la emisión de Informe sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y providencia de incoación de expediente de contrato menor de servicios para la actividad de “conexión segura: más allá de la pantalla”, vista la resolución de fecha 08/08/2025 del Instituto Andaluz de Juventud por la que se concede subvención para realización en materia de juventud. Fecha inicio: 18/09/2025. Fecha fin actividad: 31/12/2025. Subvención solicitada: 6.000 €. Presupuesto aceptado: 6.000 €
- Decreto nº 287/2025. Ordenar el pago de factura nº 9041N14837536025 del proveedor Electricidad Eleia S.L., en concepto de suministro de electricidad, por importe de 1.335,66 €
- Decreto nº 288/2025. Ordenar el pago de factura nº 2025/AR/000482 del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, en concepto de servicios de comunicaciones 01/08/2025 al 31/08/2025, por importe de 232,32 €
- Decreto nº 289/2025. Adjudicar a la empresa Veratitas Trabajo Social, S.L., el servicio de la actividad “Conexión segura: Más allá de la pantalla”, por importe de 6.000 €, IVA incluido.
- Decreto nº 290/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suplido a trabajador de esta Mancomunidad de la factura nº A/251514 del proveedor



Talleres Pérez González SL, en concepto de revisión de tacógrafo de coche para pasar la ITV, por importe de 162,00 €.

- Decreto nº 291/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suplido a trabajador de esta Mancomunidad de la factura nº 20252298 del proveedor Juan Carlos Gutiérrez Martín, en concepto de ropa de trabajo de seguridad y camisetas, por importe de 94,62 €.
- Decreto nº 292/2025. Ordenar el pago de factura nº E025-024 del proveedor Andaluza Contenidos S.L., en concepto de inserción en página programa Semana Santa, por importe de 798,60 €.
- Decreto nº 293/2025. Ordenar el pago de factura nº 76520 del proveedor Almacenes La Lonja, en concepto de mobiliario para instalaciones de Mancomunidad, por importe de 3.004,56 €.
- Decreto nº 294/2025. Ordenar el pago de factura nº 69280 del proveedor Almacenes La Lonja, en concepto de silla mobiliario para instalaciones de Mancomunidad, por importe de 346,16 €.
- Decreto nº 295/2025. Ordenar el pago de factura nº 2025/190 del proveedor José Luis Soler Martín, en concepto de copia de llave de seguridad, por importe de 6,95 €.
- Decreto nº 296/2025. Ordenar el pago de factura nº 2025/188 del proveedor José Luis Soler Martín, en concepto de candado, por importe de 9,00 €.
- Decreto nº 297/2025. Ordenar el pago de factura nº 2024/659 del proveedor José Luis Soler Martín, en concepto de gafas y guantes, por importe de 10,00 €.
- Decreto nº 298/2025. Ordenar el pago de factura nº 2024/251 del proveedor José Luis Soler Martín, en concepto de candados y cerradura, por importe de 11,75 €.
- Decreto nº 299/2025. Ordenar el pago de factura nº 11/23 del proveedor Realidad Eventos, S.L., en concepto de colaboración promoción turística, por importe de 3.176,25 €.
- Decreto nº 300/2025. Ordenar el pago de factura nº 8 del proveedor De la Torre, S.L., en concepto de monodosis miel de caña, por importe de 352,00 €.
- Decreto nº 301/2025. Ordenar el pago de factura nº 7 del proveedor De la Torre, S.L., en concepto de monodosis miel de caña, por importe de 176,00 €.



- Decreto nº 302/2025. Ordenar el pago de factura nº 6 del proveedor De la Torre, S.L., por importe de 176,00 €
- Decreto nº 303/2025. Ordenar el pago de factura nº 20258/57 del proveedor Comunicaciones Multimedia Local Digital, en concepto de seguimiento actualidad marzo, por importe de 726,00 €.
- Decreto nº 304/2025. Aprobar pago a justificar por trabajadora de esta Mancomunidad, en concepto de gastos de alojamiento y AVE relacionados con la clausura del Programa Innova Experiencia Andalusí 2 en Toledo, por importe de 285 €
- Decreto nº 305/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suplido a trabajador de esta Mancomunidad de la factura nº 8251074927 del proveedor Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en concepto de expedición de certificado de representación de persona jurídica, por importe de 16,94 €
- Decreto nº 306/2025. Aprobar el gasto y pago de factura nº EMIT-1 del proveedor Paloma Lirola Ávila, en concepto de conferencia sobre los personajes del período Andalusí, por importe de 1.590,00 €.
- Decreto nº 307/2025. Abonar a los trabajadores de la Mancomunidad, que les sea de aplicación y cumplan con los requisitos exigidos en el art. 16 tanto del acuerdo socioeconómico de funcionarios como el convenio colectivo de laborales, la ayuda de estudios a hijos o para el propio trabajador según las solicitudes presentadas.
- Decreto nº 308/2025. Gratificación por importe de 212,41 € a psicóloga del CMIM, por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Fechas de realización de los servicios: 19 y 20 de agosto y 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2025. Total horas realizadas: 11.
- Decreto nº 309/2025. Aprobar la concesión de pago a justificar a trabajadora de esta Mancomunidad por la asistencia a Fruit Attraction celebrado en IFEMA de Madrid del 30/09/2025 al 02/10/2025, por importe de 398 €
- Decreto nº 310/2025. Adjudicar a la empresa Autocares Carlos S.L., el servicio de contratación de un minibús para el III Festival Internacional Gastronómico de la Axarquía, del 25 al 28 de septiembre de 2025, por importe de 1.210,00 €, IVA incluido.
- Decreto nº 311/2025. Ordenar el pago de la cuota 2024 al Ceder Axarquía, por importe de 2.000,00 €
- Decreto nº 312/2025. Aprobar el gasto y pago de factura nº A2500153 del proveedor Tangente Publicada S.L., en concepto de servicios para la realización de evento dentro del programa Innova, por importe de 2.904,00 €



- Decreto nº 313/2025. Aprobar el gasto y pago de factura nº EMIT-2 del proveedor Asociación Sharqí Málaga, en concepto de ampliación de contenidos y recursos de interés de la gran ruta experiencial andalusí, por importe de 14.000,00 €.
- Decreto nº 314/2025. Aprobar el gasto y pago de factura nº RECT-EMIT-087 del proveedor Reyes Pavón Rodríguez de la Borbolla, en concepto de puesta en marcha y funcionamiento de la Secretaría Técnica del Proyecto Innova, por importe de 6.050,00 €.
- Decreto nº 315/2025. Rectificar el párrafo segundo del apartado segundo del contrato nº 325/2025 tramitado para adjudicar un contrato menor de servicios para el desarrollo de la actividad “CONEXIÓN SEGURA: MASALLÁ DE LA PANTALLA” aprobada por Resolución de fecha 2 de septiembre de 2023, del Instituto Andaluz de la Juventud; donde dice “El gasto derivado del presente contrato para 2025 que se aprueba con el contrato, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22709 “Conexión Segura: Mas allá pantalla” Sub JA.”, debe decir: “El gasto derivado del presente contrato para 2025 que se aprueba con el contrato, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22699 “Conexión Segura: Mas allá pantalla” Sub JA”.
- Decreto nº 316/2025. Aprobar la concesión de pago a justificar a trabajadora de la Mancomunidad por importe de 700 €, para atender los gastos exclusivos por asistencia a la V Convención Turespaña -Encuentro nacional del sector turístico, público y privado, a celebrar en Cáceres del 7 al 11 de octubre de 2025-.
- Decreto nº 317/2025. Otorgar subvención a la Asociación Pro Educación para la Música (APEMA) por importe de 16.390,00 €, para sufragar el coste, ya presupuestado y contrastado en cursos anteriores, del desplazamiento desde la Axarquía de los alumnos de estudios profesionales dos días a la semana durante el curso 2024-2025 en los conservatorios profesionales de Málaga. Así como aprobar la justificación presentada por APEMA y aprobar el gasto y pago por dicho importe.
- Decreto nº 318/2025. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 36.558,08 €
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/14791 en concepto de cuota comunicaciones telefonía, por importe de 9,68 €€
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/14790 en concepto de cuota comunicaciones telefonía, por importe de 710,26 €€
 - Tangente Publicidad, Fra A2500153 en concepto servicios evento programa Innova, por importe de 2.904,00 €
 - Comunicación y Servicios SL, Fra FAC+FTV25-013 en concepto cobertura ruedas de prensa, por importe de 332,75 €



- Juan Ignacio Lobillo, Fra FAC/1154 en concepto de flyers impresos a todo color, por importe de 421,08 €.
 - Gabriel Téllez Romero, Fra A/694 en concepto de reparación de tres puertas de las instalaciones, por importe de 588,06 €
 - Asociación Sharqí Málaga, Fra emit-2 en concepto de ampliación de contenidos y recursos de interés de la gran ruta experiencial andalusí, por importe de 14.000,00 €
 - Comunicación Multimedia Digital SL, Fra. 2025BB/125 en concepto de de asistencias y seguimiento actualidad, por importe de 726 €
 - Paloma Lirola Ávila, Fra emit-1 en concepto conferencia personajes del período Andalusí, por importe de 1.590,00 €
 - José Antonio Villodres, Fra 6668/43 en concepto de parque zoosanitario, por importe de 15.276,25 €
-
- Decreto nº 319/2025. Ordenar el pago de factura del proveedor Triángulo Activo S.L, en concepto de stand feria turismo interior, por importe de 1.149,50 €
 - Decreto nº 320/2025. Aprobar el pago a justificar al Sr. Vocal Delegado del Área de Turismo para atender los gastos por asistencia a World Travel Market de Londres del 4 al 6 de noviembre de 2025, por importe de 3.500,00 €
 - Decreto nº 321/2025. Conceder a trabajador de la Mancomunidad un anticipo reintegrable de nómina por importe de 2.000,00 €, a devolver en 12 mensualidades.
 - Decreto nº 322/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 2^a certificación del contrato, (suministro de material de balizamiento), por importe de 2.188,86 €
 - Decreto nº 323/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de septiembre de 2025, por importe de 5.419,83 €
 - Decreto nº 324/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de septiembre de 2025, por importe de 9.547,90 €



- Decreto nº 325/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de septiembre de 2025, por importe de 14.197,46 €.
- Decreto nº 326/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Limpieza de las aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente al periodo del 1 al 15 de septiembre de 2025, por importe de 9.547,90 €.
- Decreto nº 327/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suplido relativos a los gastos de representación de la asistencia a IFTM Top Resa 2025 y asistencia a Madrid Fruit Atraction, por importe de 1966,25 € y 603,03 €, respectivamente.
- Decreto nº 328/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 2^a certificación del contrato, (suministro de material de balizamiento), por importe de 11.333,71 €.
- Decreto nº 329/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 2^a certificación del contrato, (suministro de material de balizamiento), por importe de 2.044,52 €.
- Decreto nº 330/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 2^a certificación del contrato, (suministro de material de balizamiento), por importe de 2.188,86 €.
- Decreto nº 331/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 2^a certificación del contrato, (suministro de material de balizamiento), por importe de 2.044,52 €.



- Decreto nº 332/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suplido a trabajadora de Mancomunidad, relativos a las funciones de protocolo y cobertura de prensa con motivo de la clausura de la II Fase del proyecto europeo Innova Experiencia Andalusí, realizados en Toledo los días 22 y 23 de septiembre de 2025, por importe de 285 €.
- Decreto nº 333/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suplido a trabajadora de Mancomunidad, relativos a la asistencia a la feria internacional de turismo y viaje París del 22 al 25 de septiembre de 2025, por importe de 1.878,00 €.
- Decreto nº 334/2025. Aprobar el gasto del seguro de tractor matrícula E-9412-BHD a la empresa Gesa Mediación Correduría de Seguros, por importe de 132,08 €.
- Decreto nº 335/2025. Aprobar la motivación otorgada por la empresa CIEM, redactora de la RPT, en su informe de fecha 17 de septiembre de 2025, para la fijación del nivel 26 de complemento de destino al puesto de Economista de la reseñada RPT aprobada en Junta de Mancomunidad de fecha 29 de noviembre de 2022, previa negociación en la Mesa de Negociación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de Mancomunidad en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025; e incorporar dicho informe de 17 de septiembre de 2025 como adenda al acuerdo de nº 2 de la Junta de Mancomunidad de fecha 29 de noviembre de 2022 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad.
- Decreto nº 336/2025. aprobar la motivación otorgada por la empresa CIEM, redactora de la RPT, en su informe de fecha 12 de septiembre de 2025, para la fijación del nivel 22 de complemento de destino al puesto de Ingeniero Topógrafo con código FN.A2.002 de la reseñada RPT aprobada de la Junta de Mancomunidad de fecha 29 de noviembre de 2022, encargado por esta Mancomunidad para la ejecución de la Sentencia nº 36/25 de 11 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de nº 3 de Málaga, previa negociación en la Mesa de Negociación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de Mancomunidad en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025; e incorporar dicho informe de 17 de septiembre de 2025 como adenda al acuerdo de nº 2 de la Junta de Mancomunidad de fecha 29 de noviembre de 2022 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad.
- Decreto nº 337/2025. Ordenar el pago de factura del proveedor Servimar Axarquía en concepto de renovación material balizamiento, por importe de 11.967,71 €.
- Decreto nº 338/2025. Adjudicar a Antonio Salvador Gallego Blanca el servicio de actuación y modernización del proyecto de reurbanización de la calle Cilla de Vélez-Málaga, por importe de 5.989,50 €, IVA incluido; dada la necesidad de contratación externa del servicios por una elevada carga de



trabajo derivada de la asistencia que se presta a los 31 municipios mancomunados, sumado a las circunstancias personales temporales del personal técnico competente para la redacción de este tipo de proyectos.

- Decreto nº 339/2025. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 48.308,06 €
 - Autocares Carlos SL, Fra Emit-249 en concepto de servicios prestados festival internacional gastronómico de la Axarquía, por importe de 1.210,00 €
 - José Manuel Pola Facorro, Fra nº 246 en concepto vídeo operador jornada ELA, por importe de 423,50 €
 - Electricidad Eleia, Fra 9041N14882189025 en concepto de suministro eléctrico, por importe de 1.183,09 €
 - José Antonio Ponce Fernández, Fra A-2794 en concepto de fiestas varios municipios de la comarca de la Axarquía (mes cultural Comares, Fiesta del Monfí, Sabor a Cómpeta, Día de la Pasa en El Borge, Festival Árabe de Salares, etc), por importe de 847 €
 - Ricoh España, Fra 78003514 en concepto de reconciliación copias periodo junio a agosto 2025, por importe de 184,59 €
 - Comunicación Multimedia Local Digital SL, Fra B/143 Exp 2025/CO2025 servicio asistencia, por importe de 726 €
 - Asesores Contables Locales SL, Fra 147 en concepto de asesoría técnica contabilidad Sicalwin, por importe de 1.511,29 €
 - Agencia Europa Press, Fra V-FAC+2509-00526 en concepto de servicio provincial de Málaga, por importe de 426,28 €
 - Eva Guzmán Aragón, Fra F202543 en concepto de servicios prestados durante el mes septiembre, por importe 530,00 €
 - Ricoh España, Fra 845043988 en concepto de factura resumen cargos fotocopias, por importe de 1.852,80 €
 - Comunicación y Servicios 101 SL, Fra V-FAC+FTV25-01504 en concepto de cobertura ruedas de prensa, spot promoción turística septiembre 2025, por importe de 332,75 €
 - Miguel Ángel Martín Martín, Fra 2025/AR/000 en concepto de servicio de comunicaciones, por importe de 232,32 €
 - Servimar Axarquía, Fra Emit-82 en concepto de sexta certificación señalización marítima playas, por importe de 38.713,09 €
 - Ionos Cloud, en concepto de dominios mancomunidad, por importe de 135,35 €
- Decreto nº 340/2025. Aprobar el gasto del seguro a la empresa Occident de la póliza S49184969, por importe de 132,08 €
- Decreto nº 341/2025. Abonar a trabajadora de Mancomunidad ayuda al estudio para hijo solicitada, según lo estipulado en el convenio colectivo de laborales aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Mancomunidad de fecha 26/12/2017.



- Decreto nº 342/2025. Nombrar a la opositora Dª Juana María Ochoa Olmos como funcionaria interina, con la categoría de personal de apoyo administrativo (C1), con carácter temporal, durante el plazo previsto para la justificación del programa de carácter temporal denominado Innova Experiencia Andalusí II, con una duración del contrato desde el 16/10/2025 al 31/12/2025.
- Decreto nº 343/2025. Ordenar el pago del seguro a la empresa Occident de la póliza nº S49184969, por importe de 132,08 €
- Decreto nº 344/2025. Ordenar el pago a la A.E.A.T de las retenciones en concepto de IRPF efectuadas en el tercer trimestre de 2025, por importe de 62.923,74 €
- Decreto nº 345/2025. Ordenar el pago a la A.E.A.T. de los ingresos efectuados en concepto de IVA en el tercer trimestre de 2025, por importe de 21,72 €
- Decreto nº 346/2025. Gratificación por importe de 366,89 € a psicóloga del CMIM, por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Fechas de realización de los servicios: 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 30 de septiembre y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2025. Total horas realizadas: 19.
- Decreto nº 347/2025. Aprobar la concesión de pago a justificar a conductor de Mancomunidad por importe de 243 €, para atender los gastos de matrícula del curso CAP Continua Mercancía RD 284/21.
- Decreto nº 348/2025. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 17.055,53 €
 - Securitas Direct, Fra 251000689498 en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €.
 - Securitas Direct, Fra 2501C00720385 en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €.
 - Securitas Direct, Fra 2504C00661320 en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €.
 - Securitas Direct, Fra 2507C00634670 en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €.
 - Publired Impresión SL, Fra 1/000654 en concepto de placa homenaje impresa tamaño 25cm x 19 cm, por importe de 1.929,22 €
 - Creaciones Vilber SL, Fra M/10120625 en concepto de mantenimiento semestre febrero a julio, por importe de 217,57 €
 - Clínicas Rincón Prevención, Fra VR325 en concepto de reconocimientos médicos trabajadores, por importe de 162,60 €.
 - Clínicas Rincón Prevención, Fra VR296 en concepto de reconocimientos médicos trabajadores, por importe de 228,40 €



- Clínicas Rincón Prevención, Fra VR288 en concepto de reconocimientos médicos trabajadores, por importe de 480,00 €.
 - Clínicas Rincón Prevención, Fra R216 en concepto de contrato servicio de prevención y vigilancia salud, por importe de 816,75 €.
 - José Antonio Pérez González, Fra 399797.1 en concepto de curso CAP Continua Mercancías RD 284/21, por importe de 243,00 €.
 - Qinnovate Apoyo Empresa, Fra 25/283 en concepto de asesoramiento para el mantenimiento, por importe de 4.658,50 €.
 - Solred SA, Fra A001075525, en concepto de suministro de combustible, por importe de 719,75 €.
 - Reyes Pavón Rodríguez, Fra Emit-08, en concepto de puesta en marcha y funcionamiento Secretaría Técnica del proyecto Innova Experiencia Andalusí 2, por importe de 6.050,00 €.
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/14791 en concepto de cuota de comunicaciones, por importe de 9,68 €.
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/14790 en concepto de cuota de comunicaciones, por importe de 710,26 €.
- Decreto nº 349/2025. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025”, correspondiente a la 2ª certificación del contrato, (suministro de material de balizamiento), por importe de 5.967,26 €.
 - Decreto nº 350/2025. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 17.055,53 € (DUPLICADO. IDÉNTICO AL Nº 348/2025).
 - Decreto nº 351/2025. Ordenar el pago de factura del proveedor Servimar Axarquía, en concepto de trabajos de instalación de señalización marítima verano 2025, por importe de 71.985,01 €.
 - Decreto nº 352/2025. Aprobar el gasto relativo al convenio de colaboración entre Mancomunidad y el Ayuntamiento de Salares, correspondientes a los meses de agosto y septiembre, por importe de 2.400 € (1.200 € cada mes).
 - Decreto nº 353/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago suprido relativo a los gastos de representación de la asistencia a la V Convención Turespaña en Cáceres, del 7 al 11 de octubre de 2025; por importe de 459,05 €
 - Decreto nº 354/2025. Aprobar la nómina del personal al servicio de la Mancomunidad correspondiente al mes de agosto de 2025.
 - Decreto nº 355/2025. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores, por importe de 70.981,71 €



- Realidad Eventos SL, concepto de colaboración promoción turística de la comarca (REC 01/2025), por importe de 12.705,00 €
- Almacenes La Lonja, en concepto de material de oficina vario, por importe de 62,01 €
- Almacenes La Lonja, en concepto de material oficina servicios económicos, por importe de 1.719,25 €
- Almacenes La Lonja, en concepto de material de oficina vario, por importe de 803,16 €
- Comunicación Multimedia Local Digital, en concepto de servicio asistencia Expte 2025/COME 008, por importe de 726,00 €
- Eva Guzmán Aragón, en concepto asistencia 12 ruedas de prensa 01/04/2025 a 30/04/2025, por importe de 605,00 €
- José Antonio Ponce Fernández, en concepto cobertura actos Mancomunidad abril 2025, por importe de 847,00 €
- Comunicación y Servicios 101 SL, en concepto cobertura rueda de prensa y difusión marzo 2025, por importe de 332,75 €
- Comunicación y Servicios 101 SL, en concepto cobertura rueda de prensa y difusión abril 2025, por importe de 332,75 €
- Javier Ortiz Sánchez, en concepto conferencia taller formativo de inteligencia artificial, por importe de 500,00 €
- Suministro Alespar SL, en concepto adquisición ramo de flores jubilación Maricarmen, por importe de 50,00 €
- Loymerbus (Ruiz y Ávila SL), en concepto prestación servicios traslado autobús Vélez a Benalmádena, por importe de 385,00 €
- Espúblico Servicios para la Administración, en concepto de gastos mantenimiento anual SWAL periodo 01/05/2025 a 12/05/2025, por importe de 2.728,55 €
- Juan Ignacio Lobillo Aragüez (Pixelprint), en concepto de soporte de metacrilato, por importe de 88,33 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 137,60 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 485,03 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 1.552,99 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 72,52 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 104,00 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 118,98 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 257,51 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 1.319,94 €
- Clínica Mikaya SL, en concepto servicios veterinarios, por importe de 166,84 €



- Corporación de Medios del Sur SL, en concepto de inserción publicidad Diario Sur día mundial del agua, por importe de 363,00 €
 - Almacenes La Lonja, en concepto de compra buck dirección 3 cajones con ruedas wengué, por importe de 390,10 €
 - Europa Press SA, en concepto de servicio provincial de Málaga, por importe de 426,28 €
 - Fonclisol Instalaciones SL, en concepto de conjunto Split cassette Daikin aire acondicionado, por importe de 3.146,00 €
 - Foncliso Instalaciones SL, en concepto de servicio mantenimiento clima de oficinas segundo trimestre 2025, por importe de 550,55 €
 - Europa Press SA, en concepto de servicio provincial de Málaga, por importe de 426,28 €
 - Cándido Ramón Rodríguez Pérez, en concepto de retirada tabique y repaso juntas y pintura placas techos, por importe de 1.262,03 €
 - Mensajeros Nerja SL, en concepto de servicio de agencia de transporte, por importe de 159,48 €
 - Maquinaria y Servicios Garmo SL, en concepto de reparación tractor, por importe de 6.453,00 €
 - José Antonio Villodres Gómez, en concepto de servicio parque zoosanitario mes abril 2025, por importe de 15.276,25 €
 - José Antonio Villodres Gómez, en concepto de servicio parque zoosanitario mes mayo 2025, por importe de 15.276,25 €.
 - Comunicación Multimedia Local Digital, en concepto de servicios asistencias y actualidad mes de mayo de 2025, por importe de 726,00 €
 - Europa Press Delegaciones SA, en concepto de servicio provincial mayo 2025, por importe de 426,28 €
- Decreto nº 356/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas de varios proveedores, por importe de 5.488,25 €
- Estación ITV de Algarrobo, Fra F-1701-25-001031, en concepto de ITV vehículo matrícula 1862BCM, por importe de 56,33 €
 - Estación ITV de Algarrobo, Fra F-1701-25-001048, en concepto de ITV vehículo matrícula 1906BCM, por importe de 56,33 €
 - Ionos Cloud SLU, Fra 202784E+11, en concepto de dominios Mancomunidad, por importe de 195,85 €
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/16717, en concepto de cuotas comunicaciones, por importe de 9,68 €
 - Ausarta Conecta SL, Fra CO225/16716, en concepto de cuotas comunicaciones, por importe de 710,26 €
 - Securitas Direct, Fra 2510C00689498, en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €
 - Securitas Direct, Fra 2501C00720385, en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €
 - Securitas Direct, Fra 2504C00661320, en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €



- Securitas Direct, Fra 2507C00634670, en concepto de servicio de alarma anti-intrusión y anti-inhibidores, por importe de 207,45 €.
- Asociación Andaluza de Integración de Axarquía Film, Fra 132025/132025, por importe de 3.630,00 €.
- Decreto nº 357/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago de los gastos suplidos por asistencia del Sr. Presidente convención TURESPAÑA Cáceres 7-11 de octubre, por importe 266,24 €.
- Decreto nº 358/2025. Aprobar el pago a justificar a técnica de turismo de Mancomunidad, por importe de 1.770,00 €, para atender los gastos de asistencia a la feria internacional de turismo Word Travel Market de Londres.
- Decreto nº 359/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago como gasto suprido de técnica en turismo de Mancomunidad de asistencia a la Feria de Turismo de Jaén, Tierra Adentro, por importe de 360,00 €.
- Decreto nº 360/2025. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 107.473,43 €
 - Servimar Axarquía SL, Fra Emit-76 en concepto servicio de limpieza de aguas superficiales del 16/08/2025 al 31/08/2025, por importe de 55.613,88 €
 - Servimar Axarquía SL, Fra Emit-74 en concepto servicio de limpieza de aguas superficiales del 01/08/2025 al 15/08/2025, por importe de 51.859,55 €
- Decreto nº 361/2025. Ordenar el pago de facturas de la empresa Servimar Axarquía, S.L., en concepto de limpieza de aguas superficiales de los períodos de 15/06/2025 a 30/06/2025 y 01/07/2025 a 15/07/2025, por importes de 45.416,89 € y 51.859,55 €, respectivamente.
- Decreto nº 362/2025. Aprobar el gasto y ordenar el pago de póliza de seguro del tractor matrícula E-8174-BHZ a la aseguradora Occidente.
- Decreto nº 363/2025. Convocatoria de la mesa de la Calidad Turística del Destino Axarquía Costa del Sol, celebrada el día 11 de noviembre de 2025.
- Decreto nº 364/2025. Aprobar la cuenta justificativa de la actuación de adquisición de un instrumento topográfico, estación robotizada para el departamento de topografía de los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- Decreto nº 365/2025. Aprobar la memoria justificativa de la actuación de adquisición de un instrumento topográfico, estación robotizada para el departamento de topografía de los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- Decreto nº 366/2025. Aprobar la liquidación de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la



Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025, correspondiente a la 3^a certificación del contrato; por importe de 13.585,35 €

- Decreto nº 367/2025. Aprobar la liquidación de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025, correspondiente a la 3^a certificación del contrato; por importe de 13.588,98 €
- Decreto nº 368/2025. Aprobar la liquidación de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el servicio de señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025, correspondiente a la 3^a certificación del contrato; por importe de 8.410,86 €
- Decreto nº 369/2025. Aprobar la liquidación de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025, correspondiente a la 3^a certificación del contrato; por importe de 2.634,50 €
- Decreto nº 370/2025. Aprobar la liquidación de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2025, correspondiente a la 3^a certificación del contrato; por importe de 3.706,70 €
- Decreto nº 371/2025. Rectificar el Decreto nº 329/2025, correspondiente a la liquidación de aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de señalización marítima de las zonas de baño de las playas. Donde dice "...por importe de quinientos veinticuatro euros con treinta y un céntimos (2.044,52 €), debe decir "...ocho mil quinientos veinticuatro euros con treinta y un céntimos (8.524,31 €)".
- Decreto nº 372/2025. Devolver el cargo bancario del recibo número 202509250454594002 del tercero Veiasa relativo a la ITV de un tractor John Deere con número de bastidor L06530G623211 por importe de 38,87 euros, al tratarse de un vehículo adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Decreto nº 373/2025. Convocatoria de la comisión informativa de recursos y acción administrativa celebrada el 11 de noviembre de 2025.

PUNTO 12.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

No existen.



PUNTO 13.- INTERPELACIONES, ESCRITOS, ETC.

No existen.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruego que presenta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Frigiliana y Vocal del Grupo PSOE en Mancomunidad, D. Alejandro Herrero Platero, del siguiente tenor literal:

"RUEGO MANCOMUNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA"

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Frigiliana ha solicitado con fecha 10 de julio el apoyo de un funcionario para realizar las funciones de instructor en expediente sancionadores y apoyo a labores de inspección.

Que con fecha 5 de septiembre de 2025 la mancomunidad deniega dicha solicitud (palabras textuales) "carecer de medios personales para ello".

Que con fecha 4/11/2025 recibe el Ayto. de Frigiliana una notificación sobre la designación de un trabajador de la mancomunidad como instructor de un expediente sancionador 603/2025.

Acto seguido el Ayto. de Frigiliana decreta el nombramiento de dicho trabajador para ese expediente concreto.

El día 7 de noviembre recibimos la notificación por parte de la mancomunidad de la imposibilidad de "atender la designación solicitada ya que la Entidad no tiene personal disponible para atender dicha instrucción..."

Visto que la mancomunidad de Axarquía no puede ayudar a un pueblo de 3310 habitantes en un momento puntual sobre una cuestión de procedimiento.

Visto que Frigiliana solo recibe de esta Entidad un servicio de grúa canasta una vez al mes.

Visto que la promoción turística de esta Entidad es una pechá de reír que suma cero visitantes a Frigiliana.

Teniendo en cuenta que no estamos dentro del área de influencia y abastecimiento del pantano de la Viñuela hasta tal punto que ni el decreto de sequía de la zona Axarquía nos afecta.

Visto que la pertenencia a esta Mancomunidad tiene beneficio cero para Frigiliana y sus vecinos.

RUEGO



- 1) MÁXIMA RAPIDEZ Y DILIGENCIA EN LOS PRÓXIMOS DÍAS ANTE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DEL TRABAJO Y SUS RESPECTIVAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD, ASÍ COMO EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTES DEPENDIENTES, PARA ASÍ RATIFICAR QUE NO HAY PERSONAL DISPONIBLE.
- 2) MÁXIMA RAPIDEZ Y DILIGENCIA DE LA RELACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS Y RETRIBUCIONES DE LA MANCOMUNIDAD Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ESTA ENTIDAD POR SI FALTAN POLÍTICOS Y SOBRAN FUNCIONARIOS O POR EL CONTRARIO SOBRAN POLÍTICOS Y FALTAN FUNCIONARIOS.
- 3) MÁXIMA RAPIDEZ Y DILIGENCIA EN LA SOLICITUD DE BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, UNIDO AL IMPORTE DE LA DEUDA QUE TUVIERA LA MANCOMUNIDAD Y LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA A FRIGILIANA COMO ASOCIADA A ESTA MANCOMUNIDAD, PARA QUE DICHA BAJA SEA EFECTIVA.
- 4) RUEGO QUEDE CONSTANCIA LITERAL DE ESTE RUEGO PARA LO CUAL TAMBIÉN LA DEJO ESCRITA.
- 5) GRACIAS."

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE,

